

DECRETO N° : E- 758 /2023 /

COLINA,

6 ABR. 2023

VISTOS: Estos antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-198/2023 de fecha 30 de Enero de 2023 que promulga el Acuerdo N° 313, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 57 de fecha 27 de Enero de 2023, que acuerda aprobar transacción extrajudicial por un monto de \$2.073.360.- con la profesional de la Dirección de Seguridad Pública doña Danissa Farias Tapia, el término del vínculo generado por contrato de honorarios; 2) Contrato de transacción extrajudicial, de fecha 27 de Marzo de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Colina y doña Danissa Fernanda Farias Tapia;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 65 letras I de la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que; “*Artículo 65: El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: i) Transigir judicial y extrajudicialmente*”

Y TENIENDO PRESENTE: Lo señalado en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Las indicaciones contempladas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; y las disposiciones enunciadas en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** la Transacción Extrajudicial de fecha 27 de Marzo de 2023, suscrita entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcaldesa doña **ISABEL VALENZUELA AHUMADA** y doña **DANISSA FERNANDA FARIAS TAPIA**, cédula de identidad N° [REDACTED]

2.- La I. Municipalidad de Colina, con el sólo objeto de precaver un juicio eventual derivado del vínculo generado con la prestadora de servicios a honorarios, pagará a doña Danissa Farias Tapia, la suma única y total de \$2.073.360.- (dos millones setenta y tres mil trescientos sesenta pesos), mediante transferencia electrónica singularizada en la cláusula quinta de la transacción extrajudicial.



3.- Doña **DANISSA FERNANDA FARIAS TAPIA** otorga a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA** el más amplio, completo, total y definitivo finiquito, declarando que nada se le adeuda por ningún concepto, renunciando al ejercicio de cualquier acción, derecho o reclamo que pudiere corresponderle.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA

FDO.) DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
IVA/DVB/xcg.-
DISTRIBUCION:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control (c.i)
- Secplan (c.i)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia (c.i)
- Oficina de Partes

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

Y

DANISSA FERNANDA FARIAS TAPIA

En Colina, a 27 de Marzo de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público rol único tributario número 69.071.500-7, representada por su Alcaldesa doña **ISABEL VALENZUELA AHUMADA**, chilena, trabajadora social, cédula de identidad número [REDACTED] consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal electoral de la Región Metropolitana de fecha 21 de Junio de 2021, ambos domiciliados en Avenida Colina número 700, Comuna de Colina, en adelante e indistintamente “la Municipalidad”, por una parte y por la otra, doña **DANISSA FERNANDA FARIAS TAPIA**, chilena, trabajadora social, cédula de identidad número [REDACTED], con domicilio [REDACTED] Región Metropolitana, las partes mayores de edad, quienes han acredita su identidad con cédulas citadas antes expuestas, exponen:

PRIMERO: Que, la Srta. Danissa Fernanda Farias Tapia, ha prestado servicios a honorarios a la Ilustre Municipalidad de Colina desde el año 2021, y quien actualmente goza de fuero maternal en los términos del artículo 201 del Código del Trabajo, institución aplicable a las prestadoras de servicios a honorarios según lo ha dispuesto la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de aquello, la antes individualizada servidora pública, mediante carta de fecha 31 de enero de 2023, decide renunciar de forma voluntaria a la prestación de servicios que le otorgaba a la antes referida Corporación Edilicia, esgrimiendo que, la crianza de su bebé no es compatible con la prestación de los servicios que está entregaba.

SEGUNDO: Que, mediante acuerdo N° 313, adoptado por el H.Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 57, de fecha 27 de enero de 2023, se acordó aprobar transacción extrajudicial por un monto de \$ 2.073.360 (dos millones setenta y tres mil trescientos sesenta pesos), con la profesional de la Dirección de Seguridad Pública doña Danissa Farías Tapia, el término del vínculo generado por contrato de honorarios.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Colina con el solo objeto de precaver un juicio derivado de la relación que unió a las partes, han arribado a la presente transacción extrajudicial.

CUARTO: Que, la Ilustre Municipalidad de Colina con el solo objeto de precaver un juicio eventual derivado del vínculo generado con la prestadora de servicios a honorarios, pagará a doña Danissa Fernanda Farías Tapia, la suma única y total de \$ 2.073.360 (dos millones setenta y tres mil trescientos sesenta pesos).

QUINTO: La suma indicada en la cláusula cuarta precedente será pagada a doña Danissa Farías Tapia mediante transferencia electrónica, a la siguiente cuenta bancaria:

Titular: Danissa Fernanda Farías Tapia

Cédula de identidad número: [REDACTED]

Banco: Santander

Cuenta: Corriente

Número de cuenta: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

SEXTO: Doña Danissa Fernanda Farias Tapia, acepta la suma y forma de pago antes señalada, a su entera conformidad, declarando que la Ilustre Municipalidad de Colina, no le adeuda suma alguna por ningún concepto ni por ninguna otra causa, sea legal o convencional, particularmente por aquellos que le pudieron tener lugar a causa o con ocasión de la relación civil a honorarios que unió a las partes, o que pudieron generarse con ocasión del término de la misma. A mayor abundamiento, doña Danissa Fernanda Farías Tapia, declara que la Ilustre Municipalidad de Colina no le adeuda suma alguna por concepto de cotizaciones de seguridad social ni por ningún otro concepto, sea de origen legal o contractual.

SEPTIMO: Doña Danissa Fernanda Farías Tapia, otorga a la Ilustre Municipalidad de Colina, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito, declarando que nada le adeuda por ningún concepto, renunciando al ejercicio de cualquier acción, derecho o reclamo que pudiese corresponderle.

OCTAVO: El pago que da cuenta en el numeral quinto, el finiquito y renuncia de acciones señalados anteriormente, constituyen las concesiones recíprocas objeto de la presente transacción.

NOVENO: Que, en razón de lo anterior, se pone término al contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Colina y doña Danissa Fernanda Farías Tapia, con fecha 30 de diciembre de 2022, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° AP-1669/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: La presente transacción se firma en tres ejemplares, quedando una copia en poder del Interesado y el resto en poder de la Municipalidad.



ISABEL VALENZUELA AHUMADA
ALCALDESA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

DANISSA FERNANDA FARIAS TAPIA

V°B Director de Control

V°B Asesor Jurídico

